



Quint

[Signature]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
PAPANTLA, VERACRUZ
2018 - 2021**

[Signature]

DECIMA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO ACTA:
EXTRAORDINARIA14

21 DE MARZO DEL 2019

Sesión Extraordinaria, Efectuada por el Honorable Ayuntamiento de Papantla Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **18:00** horas del día 21 de Marzo del año 2019, de conformidad con lo que disponen los artículos **28, 29, 30, 36** fracción I y II y 38 fracción I y demás aplicables, de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en vigor. Preside el Ciudadano **Mariano Romero González**, Presidente Municipal Constitucional quien procede a desahogar la orden del día de acuerdo a lo siguiente:

[Signature]

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Dispensa del Acta de la **Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo** por el Secretario del H. Ayuntamiento
4. Punto de acuerdo turnado por el poder Legislativo del Estado de Veracruz para su discusión, aprobación o rechazo del Cabildo de este Ayuntamiento, referente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33, fracción XVI, inciso C), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
5. Punto de acuerdo turnado por el poder Legislativo del Estado de Veracruz para su discusión, aprobación o rechazo del Cabildo de este Ayuntamiento, referente Proyecto de Decreto que reforma la Fracción X del Artículo 33; y que adiciona las fracciones XXIV Bis y XXIV Ter al Artículo 33, y la Fracción VII Bis al Artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
6. Punto de acuerdo turnado por el poder Legislativo del Estado de Veracruz para su discusión, aprobación o rechazo del Cabildo de este Ayuntamiento, referente Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
7. Punto de acuerdo turnado por el poder Legislativo del Estado de Veracruz para su discusión, aprobación o rechazo del Cabildo de este Ayuntamiento, referente Proyecto de Decreto que reforma el Párrafo Sexto del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
8. **Asuntos Generales.**
9. **Clausura de la Sesión.** -----

Quint

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Pase de lista y declaración de Quórum Legal.

Presidente Municipal- Mariano Romero González.- Presente
Síndica Única- Cecilia Ramírez Cruz.- Presente
Regidor Primero- Benito Castillo Rojas.- Presente
Regidora Segunda- Isabel Jiménez Morales.- Presente
Regidor Tercero- Rosalino García Vázquez.- Presente
Regidora Cuarta- Laura Lizzete Moncayo Villanueva.- Presente
Regidor Quinto- Mario Sánchez Mestizo.- Presente
Regidora Sexta- Oralia Soler Sosa.- Presente
Regidor Séptimo- Efraín Rivera Hernández.- Presente
Regidor Octavo- Sergio Rodríguez Islas.- Presente
Regidor Noveno- David Espino Mata.- Presente
Regidora Decima- Nora Vanesa Bernabé De Luna.- Presente
Regidora Decima Primera- Rut Hernández Hernández.- Presente

2. Lectura y aprobación del Orden del Día.

Lectura y aprobación del orden del día. Al respecto, les pido de la manera más atenta y, en forma económica, llevaremos a cabo la votación respectiva. Sírvanse a levantar la mano, los que estén a favor de la aprobación del orden del día y los que estén en contra también sírvanse levantar la mano, votando 13 ediles a favor por lo que fue aprobada por **UNANIMIDAD**.

3. Dispensa del Acta de Cabildo de la Quincuagésima primera Sesión Ordinaria de Cabildo por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Al respecto, solicito a este cuerpo colegiado, si se dispensa la lectura del Acta de Cabildo de **Quincuagésima primera Ordinaria de cabildo**. En este sentido les pido que sean tan amables, en levantar la mano, quienes estén a favor de la dispensa de la lectura del acta en comento. Votando 13 ediles a favor por lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

4. Punto de acuerdo turnado por el poder Legislativo del Estado de Veracruz para su discusión, aprobación o rechazo del Cabildo de este Ayuntamiento, referente Proyecto de Decreto que reforma el artículo 33, fracción XVI, inciso C), de la Constitucional Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En uso de la voz el ciudadano Presidente Municipal Constitucional Mariano Romero González, informa al Honorable Cabildo que se recibió en este Ayuntamiento el oficio 0343, turnado por el Lic. **Domingo Bahena Corbala** en su carácter de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual **turna para discusión y a su vez aprobación de este Cabildo** a fin de que el Congreso del Estado o la Diputación permanente realice el Computo y la declaratoria correspondiente.

El Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobó el día 31 de Enero del 2019, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional, en términos de los artículos 84 de la Constitución Política Local 5, 9 y

11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 84 de la Constitución, en materias de reformas constitucionales parciales.

Artículo Único. Se reforma el artículo 33, fracción XVI, inciso C), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XV. ...

XVI. ...

a) a b)

c) Por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, los montos máximos para la contratación de empréstitos y obligaciones en las mejores condiciones del mercado, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago;

d) a h). ...

XVII. a XLIV. ...

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo se somete a consideración del Cabildo la aprobación del punto de acuerdo planteado con antelación, a favor de la aprobación votan 13 Ediles, por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD**.

5. Punto de acuerdo turnado por el poder Legislativo del Estado de Veracruz para su discusión, aprobación o rechazo del Cabildo de este Ayuntamiento, referente Proyecto de Decreto que reforma la Fracción X del Artículo 33; y que adiciona las fracciones XXIV Bis y XXIV Ter al Artículo 33, y la Fracción VII Bis al Artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En uso de la voz el ciudadano Presidente Municipal Constitucional Mariano Romero González, informa al Honorable Cabildo que se recibió en este Ayuntamiento el oficio 0343, turnado por el Lic. **Domingo Bahena Corbala** en su carácter de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual **turna para discusión y a su vez aprobación de este Cabildo** a fin de que el Congreso del Estado o la Diputación permanente realice el Computo y la declaratoria correspondiente.

El Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobó el día 31 de Enero del 2019, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional, en términos de los artículos 84 de la Constitución Política Local 5, 9 y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 84 de la Constitución, en materias de reformas constitucionales parciales.

Artículo Único. Se reforma la fracción X del artículo 33; y se adicionan las fracciones XXIV Bis y XXIV Ter al Artículo 33, y la Fracción VII Bis al artículo 41, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a IX

X. Designar, con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, de entre los vecinos de un municipio, a los que integran un consejo municipal. **Este se conformará con un número de concejales idéntico al de ediles que corresponderían al**

ayuntamiento de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, en los siguientes casos:

- a) Se Hubiere declarado la creación o desaparición de un Ayuntamiento;
 b) ...
 c) No se hubiere hecho la declaración de validez respectiva, el día último del mes de diciembre inmediato a la elección de los ayuntamientos.

XI. a XXIV. ...

XXIV Bis. Llamar, en cualquier momento, cuando se trate de diputados elegidos por el principio de representación proporcional, al siguiente en el orden que corresponda, según las listas presentadas por los partidos políticos, si ocurriere la falta del propietario y el suplente;

XXIV Ter. Convocar a elecciones extraordinarias de los ayuntamientos en los que se hubiere declarado la nulidad, o no se hubiere hecho la declaración de validez respectiva el día último del mes de diciembre inmediato a la elección correspondiente. En la convocatoria se fijará la fecha de celebración de las elecciones, se expedirá en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días, contados a partir de la declaración de nulidad, si es el caso, y en ella no se podrán restringir los derechos y prerrogativas que la constitución Federal y las leyes generales aplicables otorgan a los ciudadanos y a los partidos;

XXV. a XLIV. ...

Artículo 41. ...

VII Bis. Llamar, en cualquier momento, cuando se trate de diputados elegidos por el principio de representación proporcional, al siguiente en el orden que corresponda, según las listas presentadas por los partidos políticos, si ocurriere la falta del propietario y del suplente;

VIII. a XI. ...

Una vez analizado y discutido el punto de acuerdo se somete a consideración del Cabildo la aprobación del punto de acuerdo planteado con antelación, a favor de la aprobación votan 13 Ediles, por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD**.

6. Punto de acuerdo turnado por el poder Legislativo del Estado de Veracruz para su discusión, aprobación o rechazo del Cabildo de este Ayuntamiento, referente Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En uso de la voz el ciudadano Presidente Municipal Constitucional Mariano Romero González, informa al Honorable Cabildo que se recibió en este Ayuntamiento el oficio 0343, turnado por el Lic. **Domingo Bahena Corbala** en su carácter de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual **turna para discusión y a su vez aprobación de este Cabildo** a fin de que el Congreso del Estado o la Diputación permanente realice el Computo y la declaratoria correspondiente.

El Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobó el día 31 de Enero del 2019, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional, en términos de los artículos 84 de la Constitución Política Local 5, 9 y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 84 de la Constitución, en materias de reformas constitucionales parciales.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo noveno recorriendo los párrafos sucesivos al artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

...
...
...
...
...
...

Las autoridades deberán privilegiar las soluciones del conflicto sobre los formalismos, siempre y cuando, no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos. En los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastara con que quede constancia de ello en cualquier medio que de certeza de su contenido.

En el Estado todas las personas gozaran de los derechos humanos y garantías para su protección, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, esta Constitución y las Leyes que de ella emanen; así como aquellos que reconozca el Poder Judicial del Estado, sin distinción alguna de origen, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, preferencias sexuales, condición o actividad social. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la constitución General de la república, los tratados internacionales de la materia y esta constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, privilegiando el enfoque de la seguridad humana, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prevención temprana de los problemas del desarrollo, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicara la sanción correspondiente y, en su caso, la reparación del daño, en términos de ley. Esta prohibida la pena de muerte.

Los adolescentes a quienes se les atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito, en ningún caso podrán ser juzgados o sancionados como adultos y estarán sujetos a un sistema integral de justicia a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, que garanticen sus

derechos humanos, así como aquellos derechos específicos que por su condición de persona en desarrollo le corresponden. En la aplicación de este sistema deberán observarse, siempre que procedan, formas alternativas de justicia.

En cada caso, las medidas de orientación, protección y tratamiento que se impongan a los adolescentes deberán ser racionales y proporcionales al hecho realizado y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades atendiendo en todo momento a la protección integral y al interés superior de la niñez. El proceso en materia de justicia para adolescentes será acusatorio y oral, en el que se observará la garantía del debido proceso legal. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores catorce años de edad. Los niños y las niñas menores de doce años solo serán sujeto de asistencia social.

7. Punto de acuerdo turnado por el poder Legislativo del Estado de Veracruz para su discusión, aprobación o rechazo del Cabildo de este Ayuntamiento, referente Proyecto de Decreto que reforma el Párrafo Sexto del Artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En uso de la voz el ciudadano Presidente Municipal Constitucional Mariano Romero González, informa al Honorable Cabildo que se recibió en este Ayuntamiento el oficio 0343, turnado por el Lic. **Domingo Bahena Corbala** en su carácter de Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual **turna para discusión y a su vez aprobación de este Cabildo** a fin de que el Congreso del Estado o la Diputación permanente realice el Computo y la declaratoria correspondiente.

El Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave aprobó el día 31 de Enero del 2019, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Primer Periodo de sesiones Ordinarias correspondientes al Primer Año de Ejercicio Constitucional, en términos de los artículos 84 de la Constitución Política Local 5, 9 y 11 de la Ley Reglamentaria del Artículo 84 de la Constitución, en materias de reformas constitucionales parciales.

Artículo Único. Se **reforma** el párrafo sexto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para queda como sigue:

Artículo 5. ...

...
...
...
...

El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconocerán el derecho de las comunidades indígenas a promover su desarrollo equitativo y sustentable, **por lo que para la elaboración de los respectivos planes estatales y municipales de desarrollo consultarán previamente a las comunidades indígenas, conforme a los medios de consulta que para tal efecto se establezcan en la Ley de Planeación, así como la forma en que participen en el ejercicio y vigilancia de las acciones a ellas destinadas;** también se reconocerá su derecho a una educación laica, obligatoria, bilingüe y pluricultural. Asimismo, en los términos previstos por la ley, se impulsarán el

SINDICA UNICA

REGIDOR PRIMERO

LIC. ISABEL JIMÉNEZ-MORALES
REGIDOR SEGUNDO

ING. ROSALINO GARCÍA VÁZQUEZ
REGIDOR TERCERO

LIC. LAURA LIZZETE MONCAYO VILLANUEVA
REGIDORA CUARTA

LIC. MARIO SÁNCHEZ MESTIZO
REGIDOR QUINTO

PROFA. ORALLY SOLER SOSA
REGIDORA SEXTA

LIC. EFRAÍN RIVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR SEPTIMO

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ ISLAS
REGIDOR OCTAVO

C. DAVID ESPINO MATA
REGIDOR NOVENO

C. NORA VANESA BERNABE DE LUNA
REGIDORA DECIMA

PROFA. RUT HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA DECIMAPRIMERA

PAPANTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Secretaría
2018-2021
C. OCTAVIO TREMARI GAYA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COMO ASESORES DEL CABILDO

LIC. JIMMY SÁNCHEZ WILLY.
TESORERO MUNICIPAL.

PAPANTLA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
TESORERÍA
2018-2021



L.C. ALBERTO MARTÍNEZ OLARTE
CONTRALOR MUNICIPAL.



PAPANTLA
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Contraloría Municipal
2018-2021



ING. MAURICIO GARCÍA OLARTE
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS



PAPANTLA
M. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Dirección de Obras
Públicas
2018-2021

Accepted

